REJUR20230139
08-08-2023 15:35:44
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 20230139
08-08-2023

DJUR 86 DE 2023 ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO–INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas por la Constitución, la Ley, el Estatuto General Acuerdo 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo y, especialmente, las conferidas en la Resolución No. 775 de 2020 donde se delegan funciones en materia de contratación.

CONSIDERANDO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ADJUDICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

No. Adjudicación.	**20230139**

Solicitante: La Dirección de Investigación.
Proceso de: Contratación directa No. DJUR 86 DE 2023
Objeto: Adquisición de la licencia tipo “Hosted” de Altair-Edu para para el desarrollo del proyecto 178 de 2021 registrado en la Dirección de Investigación del Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM).

Plazo de ejecución:	Treinta (30) días, contados a partir de la firma del contrato en SECOP II.
Forma de pago: Se hará un único pago a 30 días, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.El contratista, deberá presentar las	

REJUR20230139
08-08-2023 15:35:44
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales se deben enviar al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:• RUT actualizado• Certificación Bancaria• Certificado de parafiscales y seguridad social• Resolución de Autorización de la DIAN Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley

Respetado señor **MAURICIO FERNANDEZ SUAREZ**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por **ECOGESTIONAR CORPORATION** S.A.S identificada con NIT-900616577-7 ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el Instituto Tecnológico Metropolitano, previa recomendación por parte del comité especial de contratación designado para tal efecto.
Por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de esta.

En razón a lo anterior, se acepta su oferta y se adjudicará así:	
PROVEEDOR	**ECOGESTIONAR CORPORATION**
NIT	900616577-7
SUBTOTAL ANTES DE IVA	$ 12.468.283
VALOR DEL IVA	$ 0
VALOR TOTAL	$ 12.468.283

Si tiene alguna duda por favor contactarse con:
Supervisor/ Interventor Designado: DANIEL GONZÁLEZ MONTOYA
Cargo: Decano - Facultad de ingenieras

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

Correo electrónico: danielgonzalez@itm.edu.co

La Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Resolución 775 del 2020 "Por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios" y con plena sujeción a la normatividad legal vigente en todo el proceso, acepta la recomendación y adjudica en consecuencia el presente proceso de selección, con sujeción a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4989 DE 2023.

GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes: El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

· **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

· **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más

Además de la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

UNA VEZ PUBLICADO Y NOTIFICADO EL PROPONENTE DE ESTE ACTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ COMUNICARSE INMEDIATAMENTE CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA SE ENTIENDE PERFECCIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE ESTA EN EL SECOP, LA EXPEDICIÓN DEL COMPROMISO PRESUPUESTAL E

REJUR20230139
08-08-2023 15:35:44
Radicador: ANA MARIA GIL CANO

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Hacia una era de Universidad y Humanidad

INFORMADA AL ADJUDICATARIO.
SE PACTAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA EN CASO DE QUE APLIQUEN LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACTO. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 80 DE 1993, Artículo 14º.- *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*
SE PACTA EN ESTA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.
SE PACTAN MULTAS DIARIAS SUCESIVAS EQUIVALENTES AL 2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE LLEGUE A SUPERAR EL 10% DEL VALOR DEL MISMO
FINALIZADO EL CONTRATO Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LA LEY, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

YOLANDA MARIA HENAO PEÑA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA